

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 0179-2018-AL/JEMS-MPB

BARRANCA, 29 DE MAYO DEL 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;



VISTO: El Informe Técnico N° 0172-2018-PMR-CP-MPB, emitido por la oficina de Control Patrimonial; Informe Legal N° 0394-2018-GAJ-MPB, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorandum N°0383-2018-GM-WFMP/MPB, suscrito por el Gerente Municipal, respecto a **DECLARAR LA NULIDAD E INEFICACIA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS, y;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° y 195° inciso 5) de la Constitución Política del Perú, establecen: "Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) " Y "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad".

Que, el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, precisa que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultas de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, de acuerdo con el artículo 55° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, constituyen el patrimonio de cada municipalidad, sus bienes, rentas y derechos. En ese sentido, todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal deber ser de conocimiento público. Asimismo, el artículo 56, inciso 7 de la precitado Ley, indica que son bienes de la municipalidad, los legados o donaciones que se instituyan en su favor;

Que, por otra parte, el artículo 18° de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que las entidades públicas deben procurar el uso económico y social de sus bienes y de los que se encuentren bajo su administración, conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento de la Ley referida, atendiendo a los fines y objetivos institucionales.

Que, mediante Informe Técnico N° 0172-2018-PMR-CP, de fecha 22 de Mayo del 2018, el encargado de Control Patrimonial, indica que revisado la información técnica de los expedientes administrativos en consulta, se adjunta la documentación adicional al Acuerdo de Concejo N° 0101-2014-AL/CPB, la Resolución de Alcaldía N° 221-2015-AL/JEMS-MPB, el Convenio de Permuta y Compensación por Apertura y Alineamiento de Vías N° 017-2014-AL/RUV-MPB, la Partida Electrónica N° 80130124 de la SUNARP, la Memoria Descriptiva y Planos de la Sub División de Tierras, las mismas, que consta a Fs. 37 al 66.

Que, respecto a la Afectación de Áreas del terreno de 92.25m² con Perímetro 38.50 m.l., ubicada en el Jirón Inca Garcilazo de la Vega s/n, antes Calle Garcilazo de la Vega, inmueble de propiedad del Sr. Juan Julio Reyes Quispe, conforme a la Escritura de Compra Venta N° 842 de la Notaría Pública de Barranca, Abog. Héctor Lizardo Gonzáles Rosales.

Que, es conveniente además señalar que se deberá proceder a declarar la Nulidad de los Actos de Disposición Predial, aprobadas mediante Acuerdo de Concejo, las cuales, al advertirse que carecen de un requisito esencial al no acreditar el derecho de propiedad del terreno registrado ante la SUNARP; asimismo, contiene errores de forma insalvables, correspondientes al inmueble que se encuentra localizada dentro de la Afectación de Vía Pública "Jirón Santiago Antúnez de Mayolo", conforme lo señala el Informe Técnico N° 172-2018-PMR-CP.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y Art. 20° inciso 1) y 6) de la misma Ley acotada.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR LA NULIDAD E INEFICACIA DE LOS ACTOS contenidos en la Resolución de Alcaldía N° 221-2015-AL/JEMS-MPB de fecha 27 de Marzo del 2015, asimismo, **Dejar Sin Efecto** el Convenio de Permuta y Compensación por Apertura y Alineamiento de Vías N° 017-2014-AL/RUV-MPB, suscrito con fecha 11 de Noviembre del 2014, por cuanto el Sr. Juan Julio Reyes Quispe, representado por su apoderado legal, Carlos Freddy Reyes Quispe, en vista de que carece del requisito de acreditar el derecho de propiedad del terreno ante la SUNARP, Sede Barranca, que se encuentra localizada en el Jirón Inca Garcilazo de la Vega, Distrito de Barranca.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial, de velar por la seguridad de los actos que se formulen en aplicación al Reglamento de Afectaciones y Compensaciones, por ser bienes del Estado.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a Secretaría General, distribuya una copia certificada de la presente resolución a las áreas pertinentes para conocimiento y seguimiento respectivo; así como proceder a la publicación del mismo en la web de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Ing. José Edgar Marreros Saucedo
ALCALDE